

Quito, 22 de agosto de 2014

Señor  
Superintendente de Compañías  
Presente.-

De mis consideraciones:

Sonia Sandra Zambrano Vera, Presidente y Representante Legal de la compañía **COINTEC S.A.** **INGENIEROS CONTRATISTAS**, comunica a usted que se ha procedido a realizar la siguiente transferencia de acciones, misma que consta registrada en los libros sociales con fecha 22 de agosto de 2014:

CEDENTE	CESIONARIO	No. ACCIONES TRANSFERIDAS
HERNAN GERALDO Y ASOCIADOS CIA. LTDA. <b>Nacionalidad:</b> Ecuatoriana	CoIntec Electromechanical Contractors Inc. <b>Nacionalidad:</b> Estadounidense	14.000

El tipo de inversión es extranjera directa. Cada acción es de US\$0,04. Una vez actualizados sus registros, solicito se sirva conferirme dos ejemplares de la nómina de accionistas de la compañía.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Por la atención dada a la presente, anticipó mis agradecimientos.

Atentamente,

  
Sonia Sandra Zambrano Vera  
PRESIDENTE  
COINTEC S.A. INGENIEROS CONTRATISTAS

Quito, 22 de agosto del 2014

Señora  
PRESIDENTE  
**COINTEC S.A. INGENIEROS CONTRATISTAS**  
Presente.-

De mis consideraciones:

HERNAN GIRALDO & ASOCIADOS CIA. LTDA., accionista de la Compañía y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 188 de la Ley de Compañías vigente, por medio de la presente comunico que se ha procedido a realizar la siguiente transferencia de acciones, la cual solicito se sirva registrar en los libros sociales de COINTEC S.A. INGENIEROS CONTRATISTAS en la presente fecha:

CEDENTE	CESIONARIO	No. ACCIONES TRANSFERIDAS
HERNAN GIRALDO Y ASOCIADOS CIA. LTDA. Nacionalidad: Ecuatoriana	Cointec Electromechanical Contractors Inc. Nacionalidad: Estados Unidos	14.000

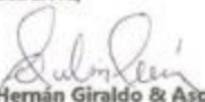
Total acciones transferidas: 14.000 de Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$0,04) cada una, equivalentes a US\$ 560 mismos que representan el 4 % del capital social de la compañía.

La transferencia señalada comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que son inherentes a los accionistas, e involucran los derechos que podrían corresponder a dichas acciones por reservas, revalorización de patrimonio, superávit, utilidades retenidas o no distribuidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al transferir las acciones lo hace sin reservarse ningún derecho para sí. El cesionario suscribe también la presente comunicación.

Por lo anterior, Usted señora Presidente, se servirá tomar nota de la transferencia señalada en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,

CEDENTE,

  
Hernán Giraldo & Asociados  
Cia. Ltda.

CESIONARIO,

  
Cointec Electromechanical  
Contractors Inc.

## PODER GENERAL

OTORGADO POR:  
COINTEC GENERAL CONTRACTORS INC.

A FAVOR DE:  
SONIA SANDRA ZAMBRANO VERA

CUANTIA: INDETERMINADA



PRIMERO.- OTORGANTE.- Otorga el presente poder general el señor ingeniero Jesús María Beltrán Perdomo, en su calidad de Presidente de la empresa COINTEC GENERAL CONTRACTORS INC., conforme consta en el nombramiento de oficiales de la empresa que acompaña a este documento, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Orlando, estado de la Florida, Estados Unidos de América, plenamente capaz para este acto.

SEGUNDO.- PODER GENERAL.- Con los antecedentes anotados el señor Ingeniero Jesús María Beltrán Perdomo y en la calidad que comparece otorga el presente poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la Licenciada Sonia Sandra Zambrano Vera, de nacionalidad ecuatoriana, para que a nombre de la empresa COINTEC GENERAL CONTRACTORS INC., realice los siguientes actos y contratos en lo relacionado con la operación de la mencionada empresa en la República del Ecuador: a) Domicile a la empresa COINTEC GENERAL CONTRACTORS INC. en la ciudad de Quito, Ecuador, cumpliendo con todos los requisitos de la ley ecuatoriana, para que COINTEC GENERAL CONTRACTORS INC. pueda operar en el Ecuador en todos los campos de su objeto social y de los negocios en general. b) Administre, negocie y mantenga los bienes de la mandante en el Ecuador; d) Mantenga los negocios de la mandante en el Ecuador; e) Contraiga cualquier obligación con terceras personas, en lo relacionado con los negocios de la empresa mandante en el Ecuador; f) Garantice de manera solidaria, prendaria hipotecaria o en cualquier otra forma, obligaciones a terceros relacionadas con la operación de la mandante en el Ecuador; f) Cumpla con todas las obligaciones de la mandante en el Ecuador o relacionadas con la operación en ese país, y obtenga la cancelación de los documentos y de las garantías correspondientes; g) Adquiera a cualquier título, sea por compraventa, remate o donación, bienes muebles e inmuebles relacionados con la operación de la mandante en el Ecuador, y haga las correspondientes inscripciones en el registro de la propiedad; h) Reciba en arrendamiento, hipoteca, o administración, bienes raíces, derechos y acciones, papeles fiduciarios, valores y demás instrumentos similares de la mandante en

el Ecuador; i) Celebre y adquiera participaciones sociales en una o varias empresas en el Ecuador, sean limitadas o anónimas; j) Permita la hipoteca, dote en prenda, en arrendamiento o en anticresia los bienes que la empresa lleve a poseer en el Ecuador; k) Firmar en nombre y representación de la mandante la escritura de venta de los bienes inmuebles o bienes muebles que la empresa mandante posea en el Ecuador, y reciba el dinero por este concepto; pacte preciosamente faculte a los vendedores a suscribir la escritura en el Registro de la Propiedad; l) Suscriba en el Ecuador, a nombre de la mandante, solicitudes, recibos, comprobantes, con el objeto de cumplir con lo anteriormente manifestado a total satisfacción; m) Dé o reciba dineros en préstamos, depósitos o por otro concepto o contrato cualquiera; n) Exija el pago o entrega de lo que se le deba en Ecuador al mandante; m) Reciba inmuebles, dineros, especies, valores; n) Confiera recibos cancelaciones, prohibiciones de enajenar; o) Abrir, establecer y mantener cuentas corrientes, de ahorros en el Ecuador o en el exterior manejables con cheques u ordenes, libretas de ahorros al máximo de intereses sean a plazo fijo o no; es decir que por medio del presente poder queda facultado a manejar toda clase de fondos y dineros que ingresen a la empresa sin limitaciones de ninguna naturaleza; p) Gire, ceda endoso cheques, pagares, letras de cambio, libranzas y otra clase de documentos; q) Intervenga en toda clase de juicios que sea o deba ser parte como actores o como demandados; r) Intervenga y celebre cualquier acto o contrato, por medio del presente instrumento público queda facultado para actuar en representación de la mandante en la celebración de cualquier acto que requiera su presencia, pudiendo a la vez actuar en aquellos que requieran de poder especial, o cláusulas especiales, para lo cual se le confiere autorización amplia y suficiente que el contrato requiere; s) De manera expresa se le faculta al mandatario a delegar poderes especiales y principalmente de procuración judicial para un abogado en libre ejercicio profesional quien estará facultado a presentarse ante el correspondiente juez de derecho a efectos de defender los intereses de la empresa. t) Tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa. u) El mandatario queda facultado de conformidad con el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano.

En constancia de todo lo anterior, se suscribe este documento en Orlando, Florida, Estados Unidos, el dia 9 de enero de 2001.

~~JESUS MARIA BELTRAN PERDOMO~~  
Presidente de COINTEC GENERAL CONTRACTORS INC.

NOTARY U.S. NO.  
100000

**STATE OF FLORIDA**

Executive Department

I, Jeb Bush, Governor of Florida, by virtue of the authority vested in me  
By the Constitution and Laws of this State,  
do hereby commission

**Yima Carreno**

so to

**NOTARY PUBLIC**

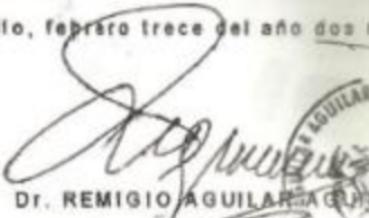
In and for the State of Florida  
from October 11, 2004 through October 10, 2006 and in the  
name of the State of Florida to have, hold and exercise the said office and  
all the powers and responsibilities a Notary Public is entitled to receive the privileges  
and immunitiess theretofore heretofore with the law,  
In Testimony Whereof, I do hereunto set my hand and cause to be affixed the  
Great Seal of the State of Florida, this Eleventh day of October,

  
Yima Carreno

Notary Public

Commission  
Office Seal

RAZON: Mediante Resolución Número 01 Q.IJ. 07.02 de fecha nueve de febrero del año dos mil uno la Superintendencia de Compañías Califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la Compañía extranjera "COINTEC GENERAL CONTRACTORS INC.", con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por su Presidente a favor de Sonia Sandra Zambrano Vera, de nacionalidad ecuatoriana.- En esta fecha, tomo nota al margen de la matriz de la protocolización de Documentos de fecha treinta y uno de enero del año dos mil uno.- Quito, febrero trece del año dos mil uno.-

  
Dr. REMIGIO AGUILERA AGUILERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN:- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución núm. 91.Q.I.J.O SETECIENTOS SIETE del señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 9 de febrero del 2.001, bajo el número 612 del Registro Mercantil, Tomo 132.- Quedan archivadas las SEGUNDAS COPIAS certificadas de las Protocolizaciones de 31 de enero del 2.001, otorgadas ante el NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO, del Distrito Metropolitano de Quito, DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR, que contienen los documentos referentes a la AUTORIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA "COINTEC GENERAL CONTRACTORS INC." y del PODER, otorgado por la misma Compañía a favor de la señorita SONIA SANDRA ZAMBRANO VERA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 371.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 738 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 03788.- Quito, a diecisiete de febrero del año dos mil uno.- El REGISTRADOR.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn

ROBERTO SALGADO VALDEZ  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO



CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas ante el Notario Trigésimo Octavo, del Distrito Metropolitano de Quito de 31 de enero del 2001 (2), que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera "COINTEC GENERAL CONTRACTORS INC.", de nacionalidad estadounidense, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales de la Intendencia Jurídica ha emitido informe favorable mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2001.34 de 7 de febrero del 2001, para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.382 de 13 de noviembre del 2000.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "COINTEC GENERAL CONTRACTORS INC.", con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por su Presidente a favor de Ronia Sandra Zambrano Vera, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Trigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones otorgadas el 31 de enero del 2001 (2); b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo canto fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sientan las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones señaladas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

16 FEB. 2001

Dr. Roberto Salgado Valdez

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Es fiel copia de los documentos  
que reposan en los Archivos de  
la Superintendencia de Compañías  
Quito, a 16 FEB. 2001

Con esta fecha queda INSCRITA la pre-  
sente Resolución, bajo el N° 616  
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 1371,  
se dí así cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 878 del 29  
de Agosto del mismo año.

Quito, a 19 FEB 2001 de

*Raul Gaybor Beccaria*  
Dr. RAUL GAYBOR BECCARIA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO DEL ECUADOR EN MIAMI

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito  
Cencel del Ecuador en Mi-  
ami certifica que es auténtica,  
siendo la que uso la señora  
Jayne Carenco, Natalie  
Pulido de la Florida,  
en todas sus actuaciones.  
Autenticación No 050-2001,  
Partida arancelaria III-15-7,  
Valor de la actuación 4.75 SD  
Plazo JAN 10 2001.



Teresa L. de Suarez  
Teresita Menendez de Suarez  
Cónsul del Ecuador

RAZON: HOY EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS Y A  
PETICION DE LA ABOGADA HILDA SANCHEZ PROTOCOLIZO EN CUATRO  
FOJAS UTILES EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE.- QUITO TREINTA  
UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL INO.-



DOCTOR REMIGIO AGUILERA AGUILERA  
NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Ra...

SE PROTOCOLOO ANTE MI Y EN PE DE ELLA CONFIRMO ESTA  
CARTA COPIA CERTIFICADA, EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHAS  
DE SU PROTOCOOLACION.-



DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUILAR

NOTARIO PÚBLICO TERCERICO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Remigio Aguilar", written over and partially obscuring the official circular stamp.

# State of Florida



Department of State

I certify from the records of this office that COINTEC ELECTROMECHANICAL CONTRACTORS, INC. is a corporation organized under the laws of the State of Florida, filed on March 17, 2000.

The document number of this corporation is P00000027559.

I further certify that said corporation has paid all fees due this office through December 31, 2013, that its most recent annual report/uniform business report was filed on March 4, 2013, and its status is active.

I further certify that said corporation has not filed Articles of Dissolution.

Given under my hand and the  
Great Seal of the State of Florida  
at Tallahassee, the Capital, this the  
Fourth day of March, 2013



Ken Detmer  
Secretary of State



03/02/2013 (3-11)



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a catorce de marzo del año dos mil trece,  
ante mí, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito,  
comparece: ALMEIDA RAMON JUAN FERNANDO con número de cédula 1707765317.  
Con el objeto de reconocer su firma y rúbrica constante en el presente documento. Al  
efecto juramentado que fue en legal forma y previo el cumplimiento de las formalidades  
legales, manifiesta que la firma y rúbrica constante en el documento que antecede, es mía  
propia y como tal la reconozco. Leída que fue esta acta al compareciente, se afirma y  
ratifica en ella, y firma con el suscripto Notario.- De todo lo cual doy fe.- G.P.C.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a catorce de marzo del año dos mil trece,  
ante mí, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito,  
comparece: ALMEIDA RAMON JUAN FERNANDO con número de cédula 1707765317.  
Con el objeto de reconocer su firma y rúbrica constante en el presente documento. Al  
efecto juramentado que fue en legal forma y previo el cumplimiento de las formalidades  
legales, manifiesta que la firma y rúbrica constante en el documento que antecede, es mia  
propia y como tal la reconozco. Leída que fue esta acta al compareciente, se afirma y  
ratifica en ella, y firma con el suscripto Notario.- De todo lo cual doy fe.- G.P.C.

Dr. *Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



ESTADO DE LA FLORIDA

DEPARTAMENTO DE ESTADO

YO CERTIFICO DE LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA, QUE COINTEC ELECTROMECHANICAL CONTRACTORS INC ES UNA CORPORACION CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE LA FLORIDA, REGISTRADA EN MARZO 17, DE 2000.

EL NUMERO DE DOCUMENTO DE ESTA CORPORACION ES P27559000000

ADICIONALMENTE CERTIFICO QUE ESTA CORPORACION HA PAGADO TODOS LOS HONORARIOS PENDIENTES A ESTA OFICINA HASTA DICIEMBRE 31 DE 2013, QUE SU MAS RECENTE REPORTE ANUAL FUE REGISTRADO EN MARZO 4 DE 2013 Y SU ESTADO ES ACTIVO.

ADICIONALMENTE CERTIFICO QUE DICHA CORPORACION NO HA PRESENTADO ARTICULOS DE DISOLUCION.

Dado bajo mi mano y el gran sello de Florida, en Tallahassee, la capital, este dia cuatro de marzo de 2013.

KEN DIETZNER

Secretario de estado

GRAN SELLO DEL ESTADO DE LA FLORIDA

EN DIOS CREEMOS

CR2E022 (1-11)



# State of Florida



Department of State

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Ken Detzner

3. acting in the capacity of Secretary of State

4. bears the seal/stamp of Great Seal of the State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Fifth day of March, A.D., 2013

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2013-27847

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

A handwritten signature of Ken Detzner in black ink.

Secretary of State



ESTADO DE LA FLORIDA  
DEPARTAMENTO DE ESTADO  
APOSTILLA  
(CONVENCION DE LA HAYA DE 5 DE OCTUBRE DE 1961)

1. PAIS: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
Este documento público
2. Ha sido firmado por KEN DETZNER
3. Actuando en calidad de SECRETARIO DE ESTADO
4. Lleva el sello y estampilla de: GRAN SELLO DEL ESTADO DE FLORIDA

CERTIFICADO

5. En Tallahassee, Florida
6. El cuarto dia de Marzo, AD 2013
7. Por el Secretario de estado, Estado de Florida
8. No. 2013-27847
9. Sello / Estampilla:

Gran sello del Estado de la Florida

En Dios confiamos

DSDE 99 (2/12)

10. Firma

Secretario de Estado

El documento original tiene una marca de linea reflexiva en el papel. Manténgalo en la luz para ver las palabras "SAFE" y "VERIFY FIRST".



ELA VOGELZANG OBTIENE DEL CANTÓN  
DE JERICO 200 HECTÁREAS DE TIERRA EN EL MUNICIPIO  
DE JERICO, 100 HECTÁREAS DE TIERRA EN EL MUNICIPIO  
DE JERICO, 100 HECTÁREAS DE TIERRA EN EL MUNICIPIO

-4-

LOS ANTECEDENTES SON IGUALES

CINTERIGOS SIENDO LOS SIGUIENTES:

19 MAR 2013 OMW

✓



VERACRUZ, 19 DE MARZO DE 2013